


ESTATUTOS DE UNA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE PRIMER GRADO


CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Normativa aplicable, carácter y denominación.




Se constituye al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1997, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de Asociación sindical (B.O.E. núm. 80, de 4 de abril) y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la ley anterior (B.O.E. núm. 101, de 28 de abril) una **Asociación de Distribuidores de Alimentación, Bebidas y Suministros de Hostelería**, que se registrá por lo dispuesto en las citadas normas y los presentes estatutos.

Artículo 2. Domicilio.

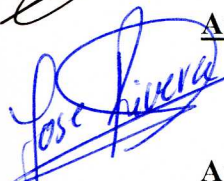


El domicilio de la Asociación radicará en la ciudad de Málaga, sito en la calle Caleta de Vélez, número dos, del Polígono Industrial Santa Teresa de Málaga (29196)




Los posteriores cambios de domicilio no tendrán el carácter de modificación estatutaria, siempre que se comunique el cambio domiciliario al Registro correspondiente, y se publicite en el diario de mayor tirada de la provincia.

Artículo 3. Ámbito territorial.




La Asociación desarrollará las actividades en el ámbito territorial de Málaga y su provincia.

Artículo 4. Ámbito profesional




La Asociación desarrollará sus actividades en el ámbito empresarial del sector de la distribución de alimentos, bebidas y suministros de hostelería.

Artículo 5. Objeto y fines de la Asociación.



En los términos establecidos en el art. 7 de la Constitución la Asociación tiene por objeto la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios, siendo sus fines, entre otros:



1.º Reunir y asociar a empresas distribuidoras de alimentación, bebidas y distribuidoras de hostelería con sedes sociales o establecidas en la ciudad de Málaga y su provincia.

2.º La representación institucional de conformidad con la legislación vigente, ante cualquier instancia pública y privada, en su sentido más amplio que contribuya a la defensa y gestión de los intereses de los asociados, incluida la posibilidad de representación de los socios en conflictos y representación en la negociación de los convenios colectivos si así se acuerda o se solicitase.

